

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 29843

Ref. Expediente N° NC2019/0014864

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2019, con el N° NC2019/0014864, por CORN PRODUCTS DEVELOPMENT, INC, INGREDION SINGAPORE PTE. LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "RECUBRIMIENTO DE BOCADILLO HORNEADO ELABORADO A PARTIR DE MANDIOCA CEROSA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/037071 del 12 de junio de 2018.

Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 890 el 24 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15653 notificado el 28 de septiembre de 2022, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0014864 el 28 de diciembre de 2022, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0014864 del 28 de diciembre de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un producto alimenticio recubierto, que difiere del estado de la técnica más cercano, US7867537, en que comprende un almidón ceroso pregelatinizado de mandioca. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y como consecuencia de ella se evidencian como efecto sus mejores atributos de textura, en comparación con los recubrimientos elaborados con otros almidones cerosos; y esta textura mejorada deriva de la densidad relativamente baja de la matriz del recubrimiento. Los productos alimenticios que tienen un recubrimiento



**Resolución N° 29843**

Ref. Expediente N° NC2019/0014864

expandido que utiliza mandioca cerosa son más blandos, tienen una matriz más uniforme y tienden a desmenuzarse (es decir, tienen mayor fracturabilidad) al morderlos que los productos alimenticios que tienen un recubrimiento expandido que contiene otros almidones. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“RECUBRIMIENTO DE BOCADILLO HORNEADO ELABORADO A PARTIR DE MANDIOCA CEROSA”**

**Clasificación IPC:** A23G 3/34, A23G 3/48, A21D 10/00, A21D 2/36, A21D 2/18.

**Reivindicación(es):** 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0014864 del 28 de diciembre de 2022.

**Titular(es):** CORN PRODUCTS DEVELOPMENT, INC, INGREDION SINGAPORE PTE. LTD.

**Domicilio(s):** 5 WESTBROOK CORPORATE CENTER WESTCHESTER ILLINOIS 60154, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

21 BIOPOLIS ROAD 05-21/27, NUCLEOS SINGAPORE 138567, SINGAPUR.

**Inventor(es):** Douglas HANCHETT, Matt YURGEC, Dilek UZUNALIOGLU, Jeffrey SULLIVAN, Yiyu LEE, Finna NATACIA, Chloe GAO, Rachel BAHAMMOU.

**Prioridad(es)** N° 13/06/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/518,833.

**Solicitud internacional N°:** PCT/US2018/037071. **Fecha:** 12 de junio de 2018.

**Vigente desde:** 12 de junio de 2018. **Hasta:** 12 de junio de 2038.

**ARTÍCULO 2:** Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 29843

Ref. Expediente N° NC2019/0014864

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a CORN PRODUCTS DEVELOPMENT, INC, INGREDION SINGAPORE PTE. LTD, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2023



Firmado digitalmente  
por: MARIA DEL  
SOCORRO PIMIENTA  
CORBACHO  
Fecha: 2023.05.31  
12:00:23 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.